

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

434 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para actuaciones de restauración de áreas degradadas del paisaje protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas.

Resolución

Visto el Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para actuaciones de restauración de áreas degradadas del paisaje protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de diciembre de 2018 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para actuaciones de restauración de áreas degradadas del paisaje protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de diciembre de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 15 de enero de 2019.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2018

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2017, de 4 de mayo, y facultades que le atribuye el 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 27 de diciembre de 2018.

Y de otra parte, D. Pascual Martínez Ortiz, actuando en nombre y representación de Fundación Caja de Ahorros de Murcia, según poderes otorgados con fecha 30 de abril de 2015 ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, D. Francisco Javier Clavel Escribano, con el n.º 453 de su Protocolo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que por Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM n.º 97, 28 de abril de 2018), la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Cuarto.- Que la planificación y gestión de los valores naturales encomendada a la Dirección General de Medio Natural debe llevarse a cabo contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las entidades que desarrollan actividades económicas y empresariales en nuestra Región, debiendo atender a los principios del desarrollo sostenible.

Quinto.- Que la Fundación Caja de Ahorros de Murcia es una Institución Benéfico-Social, exenta de ánimo de lucro, que tiene entre sus fines el sostenimiento de actuaciones dentro de la Obra Benéfico-Social, y que materializa a través de su Fundación.

Sexto.- Que el Decreto 166/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la obra benéfico-social de las cajas de ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece las directrices en materia de Obra Benéfico-Social conforme al Programa de Obras y Actuaciones Prioritarias que figura en su Anexo I.

Séptimo.- Que dentro de las obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Benéfico Social contempladas en el mencionado Anexo, figura actuaciones en el Área de Medio ambiente.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo dispuesto la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por

el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, sobre actuaciones de restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas cuyos objetivos y actuaciones se describen en el Anexo y que figura entre las acciones a incluir en el Anexo I de las Directrices de la Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorros aprobadas por Decreto 166/2003, de 3 de octubre, de la Consejería de Hacienda.

Segunda.- La Fundación Caja de Ahorros de Murcia aporta en concepto de colaboración con cargo al presupuesto de la Obra Benéfico-Social del ejercicio de 2018, la cantidad de diez mil euros (10.000 €).

Tercera.- El destino de dicha cantidad irá dirigido a sufragar gastos relacionados con actuaciones de restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas, en el marco del artículo 2.1 del Anexo del citado Decreto.

Cuarta.- La aportación económica recogida en el presente documento se enmarca dentro del Convenio de colaboración que, en materia de responsabilidad social corporativa (RSC) fue suscrito por Bankia, S.A. y Fundación Caja de Ahorros de Murcia con fecha 6 de junio de 2018.

Quinta.- La cantidad estipulada será gestionada por la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, por lo que una vez comprobada la exacta correspondencia entre la relación de gastos y los documentos justificativos de los mismos, procederá a su pago.

Para ello, la Dirección General de Medio Natural enviará, a la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor, importe, y código cuenta cliente donde desea recibir el pago. A esta relación se acompañarán los documentos justificativos del gasto.

Asimismo la Dirección General de Medio Natural al final de la ejecución de las actuaciones enviará a la Fundación Caja de Ahorros de Murcia una Memoria de las actividades realizadas en el mismo.

Sexta.- La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Natural, se compromete a resaltar la existencia de este Convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración con la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, utilizando para ello los medios de comunicación más adecuados y, asimismo, la Fundación Caja de Ahorros de Murcia podrá dar publicidad al Convenio en la medida que considere más adecuada al cumplimiento del objeto del Convenio.

Séptima.- El seguimiento de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones en él referenciadas se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta paritaria de la que formarán parte, en representación de la Administración Regional, dos personas designadas por el titular de la Dirección General, o persona en quien delegue, y otras dos, en representación de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecerá las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, las partes dejan constancia mutua de que sus datos personales quedarán incorporados a sus respectivos registros o sistemas de información con el fin de dar cumplimiento y ejecutar los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración. Dichos datos se conservarán mientras esté vigente el Convenio de Colaboración, así como durante el plazo que resulte necesario por imperativo de las normas vigentes, en particular las relativas a obligaciones tributarias o de prevención del blanqueo de capitales.

Los datos recibidos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Ambas partes reconocen y quedan informadas sobre sus respectivos derechos a obtener confirmación sobre el tratamiento que se realice de sus datos personales, a acceder a los mismos, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

En el caso de que para ejecutar el Convenio de Colaboración alguna de las partes deba informar a la otra de los datos de terceros, como por ejemplo en el supuesto de tener que realizar pagos directos en sus cuentas bancarias, la parte que facilite los datos deberá obtener el consentimiento de los terceros afectados e informales de sus derechos en materia de protección de datos personales. En estos casos, la parte que facilite los datos eximirá de cualquier tipo de responsabilidad a la receptora de los datos, debiendo ésta última tratar los mismos con la exclusiva finalidad para la que los haya recibido.

Novena.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

Décima.- El Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 28 de febrero de 2019.



El presente convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Úndecima.- El Convenio que se suscribe tiene carácter administrativo y para la resolución de los conflictos que surjan respecto a la aplicación del mismo queda sujeto a la jurisdicción contencioso administrativa.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.—Por la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, el Director General, Pascual Martínez Ortiz.

Anexo

1. Objetivos

El objeto es definir la propuesta del trabajo denominado “Restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas”

Los objetivos que se persiguen con la propuesta son los siguientes:

- Complementar la delimitación de las zonas deterioradas por el tránsito de vehículos a motor realizada desde 2017 en el Paisaje Protegido Cuatro Calas por parte de la Dirección General de Medio Natural.
- Mejorar la distribución de las comunidades vegetales protegidas y los hábitats autóctonos a través de la restauración edáfica y/o vegetal de las zonas degradadas por el tránsito de vehículos a motor presentes en el Espacio Natural.
- Eliminar o reducir el riesgo que ejercen las especies exóticas invasoras sobre los hábitats y la flora autóctona del Espacio Natural, a través de la eliminación de las especies exóticas invasoras de reciente expansión.
- Concienciar a los visitantes de los valores ambientales presentes en el Paisaje Protegido Cuatro Calas y de la utilización de alternativas de movilidad sostenible para el acceso a los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia que ayuden a su conservación, divulgando los impactos derivados del tráfico vial fuera de las áreas habilitadas para ello.

2. Actuaciones.

Las actuaciones para la ejecución del proyecto de restauración son las siguientes:

- Delimitación de caminos con la instalación de piedras de grandes dimensiones en el aparcamiento de la cala de Cocedores, con el fin de evitar el tránsito de vehículos en zonas acotadas al mismo; y cierre de senderos no autorizados con instalación de talanqueras de madera.
- Labrado profundo de áreas compactadas por la circulación y aparcamiento en zonas no habilitadas a vehículos a motor, a través del desmenuzamiento del terreno y mezcla mediante medios mecánicos (motocultor), salvo que la configuración del terreno obligue a su realización manual (paloteado), en el entorno de calas de la Carolina y Cocedores, en una superficie estimada de 7.845 m².
- Restauración vegetal de la superficie deteriorada, con los hábitats y especies presentes en esta zona, procediendo a la revegetación con especies autóctonas de 1 savia en alveolo forestal, con región de procedencia igual a la de la zona de restauración. El sistema de repoblación se hará mediante apertura de hoyos de 40x40x40 cm y colocación de protector, con riego implantación. Se podrá certificar el éxito de la restauración si al cabo de un año (transcurrido desde el final de la restauración) el 80% de las plantas permanecen vivas y en buenas condiciones sanitarias. Una vez realizada la plantación, no se deben alterar los terrenos afectados durante el plazo de restauración, abandonando la posibilidad de su transformación.
- Eliminación de especies exóticas invasoras del entorno de la carretera, los viales y las zonas de aparcamiento, fundamentalmente, *Acacia sp.*, *Nicotiana glauca*, *Cylindropuntia spp.*, y *Pennisetum setaceum*. La presencia de las especies exóticas puede alterar la abundancia de las especies e incluso causar la extinción local de algunas que son autóctonas, suponiendo un riesgo para la conservación de hábitats y especies autóctonas de gran interés ecológico.



- Instalación de cartelería descriptiva-justificativa de las actuaciones. Se instalará una señal interpretativa sobre los hábitats y especies vegetales presentes en la zona y la incidencia del tráfico vial sobre éstas, y 35 pequeñas señales temporales informando sobre las "zonas en restauración" a las entradas de las zonas restauradas.